

ACUERDO DE COOPERACIÓN
SOBRE
INTERCAMBIO Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)
Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán) y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay (en lo sucesivo denominados “ambas Partes”), deseando establecer y desarrollar la cooperación en materia de intercambios de investigación y formación del personal diplomático de ambas Partes, han llegado al siguiente Acuerdo:

Artículo 1

Objetivo

Ambas Partes acuerdan mantener contactos regulares y promover la cooperación sobre la base de la reciprocidad y beneficio mutuo, dentro de sus respectivas competencias y de conformidad con su normativa aplicable.

Artículo 2

Prioridad de la cooperación

Ambas Partes darán prioridad a la investigación conjunta, la introducción y la elaboración de métodos modernos para la formación de especialistas en

diplomacia y política exterior. Asimismo, acuerdan mantenerse mutuamente informados sobre los asuntos relativos a los resultados de investigación y las técnicas de formación en las áreas mencionadas en el presente artículo, e intercambiar la literatura y las publicaciones pertinentes. Todo ello, respetando los derechos de propiedad intelectual de conformidad con las leyes, normas y reglamentos de la República de China (Taiwán) y de la República del Paraguay y con otros acuerdos internacionales en los que ambos sean parte.

Artículo 3

Alcance de la cooperación

La cooperación en el marco del presente Acuerdo incluirá:

1. desarrollar conjuntamente cursos de formación básica y especializada;
2. el intercambio de material didáctico;
3. el intercambio de nuevos académicos o diplomáticos con el fin de mejorar sus cualidades profesionales;
4. el intercambio de programas de formación y experiencias relacionadas;
5. consultas recíprocas sobre el contenido de los cursos de idiomas extranjeros;
6. la invitación a expertos para participar en cualquier conferencia, simposio y debate que se organice en el país de la otra Parte;
7. la promoción de proyectos conjuntos en áreas de interés mutuo;
8. la organización de reuniones sobre temas de interés mutuo con representantes de ambas Partes;
9. la participación en teleconferencias según el interés de las Partes.
10. cualquier otra forma de cooperación que decidan conjuntamente ambas Partes.

Artículo 4

Entidades de ejecución

Los asuntos de cooperación del presente Acuerdo serán ejecutados conjuntamente por el Instituto de Diplomacia y Asuntos Internacionales del

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán) y la Academia Diplomática y Consular Carlos Antonio López del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Artículo 5

Disposiciones legales

Ambas Partes deberán implementar este Acuerdo de conformidad con sus respectivas leyes nacionales.

Artículo 6

Disposiciones financieras

Ambas Partes deberán cubrir sus propios gastos derivados de la implementación de esta cooperación, a menos que se acuerde lo contrario.

Artículo 7

Solución de controversias

Cualquier controversia que surja de la implementación o interpretación de este Acuerdo se resolverá de buena fe mediante consulta o negociación entre ambas Partes.

Artículo 8

Vigencia, terminación y enmiendas

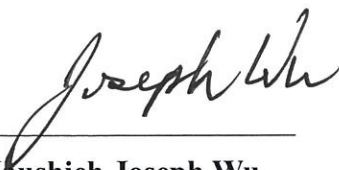
1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante un previo aviso escrito a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación.

2. La terminación de este Acuerdo no afectará a los proyectos en curso, que continuarán hasta su conclusión, a menos que las Partes acuerden lo contrario o de acuerdo con sus respectivas políticas nacionales.
3. El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento por consentimiento mutuo entre las Partes, por escrito.

Firmado en dos ejemplares en 16 el febrero de _____ de 2023, en los idiomas mandarín y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

EN FE DE LO CUAL, los signatarios, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo.

**Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores de la República de
China (Taiwán)**



Jaushieh Joseph Wu
Ministro

**Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores de la República del
Paraguay**



Julio César Arriola
Ministro